



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜI**

Diecinueve de abril de dos mil veintiuno

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00224-00**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 28 de la Ley 472 de 1998, por haberse realizado la audiencia de pacto de cumplimiento, sin lograrse un acuerdo, se decreta la práctica de las pruebas solicitadas, así:

1) DE LA PARTE ACCIONANTE:

Documental. Se tiene como tal el CD que se adjunta y copia de la escritura 4880 del 13 de agosto de 1962.

2) Coadyuvante ITZAMAR NATALY CUERVO LÓPEZ. No presentó ni solicitó práctica de pruebas.

3) ACCIONADO:

Documental. Se tiene como tal los documentos relacionados en el escrito mediante el cual contesta la acción popular, según folios 34 y 35, que corresponden a las páginas 36 y 37 del cuaderno No. 2.

4) CORANTIOQUIA:

No presentó ni solicitó pruebas en relación con este asunto.

5) ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA.

Documental. Se considera como tal el informe técnico de visita presentado.

No se presentaron, ni solicitaron otras pruebas.

NOTIFÍQUESE,

**LEONARDO GÓMEZ RENDÓN
JUEZ**

Firmado Por:

**LEONARDO GOMEZ RENDON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

72207a1f489687898c758a34b625f444dce75509d8e67be4f6dda55840e4a336

Documento generado en 19/04/2021 03:41:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**